

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Los que suscriben Ernesto Núñez Aguilar, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Monica Estela Valdez Pulido, Andrea Villanueva Cano y Victor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Representación Parlamentaria, Partido Acción Nacional y Partido MORENA, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al pleno la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto la cual reforma el Artículo 5 Fracción XVI, de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La responsabilidad social empresarial o sostenibilidad empresarial es la contribución de las empresas al objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible. Si bien no existe una definición de responsabilidad social empresarial universalmente aceptada, encontramos la siguiente definición:

“La responsabilidad social de las empresas es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la

integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

Una empresa es socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que sobre su funcionamiento tienen los distintos grupos de interés. La responsabilidad social empresarial se refiere a cómo las empresas son gobernadas respecto a los intereses de sus trabajadores, sus clientes, proveedores, sus accionistas y su impacto ecológico y social en la sociedad en general, es decir, a una gestión de la empresa que respeta a todos sus grupos de interés y supone un planteamiento de tipo estratégico que debe formar parte de la gestión cotidiana de la toma de decisiones y de las operaciones de toda la organización, creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas. De ahí la importancia de que tanto los órganos de gobierno como la dirección de las empresas asuman la perspectiva de la responsabilidad social empresarial.

Si bien la responsabilidad social corresponde en primer lugar a las empresas se extiende a todas las organizaciones que aportan un valor añadido a la sociedad, sean públicas y privadas, con ánimo o sin ánimo de lucro.”

De la definición se desprende que alcanzar el objetivo de un desarrollo más sostenible concierne a todos, tanto a las instituciones como a los ciudadanos. La base para incentivar el cambio social y ambiental es por tanto la corresponsabilidad, es decir el compromiso de todos los sectores de la sociedad para implicarse activamente en la construcción conjunta de soluciones prácticas a los grandes retos económicos, medioambientales y

sociales que debemos afrontar. Por citar algunos: la competitividad responsable, el cambio climático, el acceso al agua, la diversidad, la equidad de género, la inmigración, la corrupción, la pobreza, etc.

Las empresas deben de jugar un papel activo en la resolución de los retos que plantea alcanzar un desarrollo económico, social y ambiental más sostenible. Se tiene que perseguir el objetivo de conseguir que las empresas y productos más respetuosos con el medio ambiente y la sociedad sean reconocidos por el mercado, que el compromiso con el desarrollo sostenible se convierta en un factor de éxito empresarial y que, por tanto, las empresas tengan incentivos no sólo éticos sino también económicos para actuar más responsablemente.

Por lo anterior consideramos de suma importancia que en la Ley de Mejora Regulatoria la cual tiene como uno de sus objetivos el fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado, así como simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocio, entre otros, que se considere en ese afán de promover y fortalecer el desarrollo económico el enfoque ambiental y sustentable, el desarrollo del Estado tiene que ir encaminado de ahora en adelante con un enfoque sustentable, las empresas como fuente de empleo, también en muchos casos son las mayores fuentes de contaminación y destrucción del equilibrio ambiental, es por eso que si vamos a priorizar la facilidad de apertura de empresas sean aquellas que son responsables con el medio ambiente y fomenten el cuidado y la sustentabilidad de este, por un lado hemos sido mas enérgicos en solicitar que se vigile, se corrija y se sancione a quien daña al medio ambiente dejando a un lado la prevención desde uno de sus orígenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer el

siguiente:

D E C R E T O

Artículo Único. Se reforma el Artículo 5, Fracción XVI, de **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios** para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son objetivos de la política de mejora regulatoria, a través de la presente Ley:

I. Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes regido por los principios establecidos en la presente Ley;

II. ...

III. ...

...

...

XVI. Priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando la responsabilidad social, **sustentabilidad ambiental**, su tamaño, la **rentabilidad social**, **impacto ambiental**, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Ejecutivo, Morelia Michoacán a los 23 veintitrés días
del mes de junio del 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

Partido Verde Ecologista de
México

**DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ**

Representación Parlamentaria

DIPUTADA SAMANTA FLORES ADAME

Partido Revolucionario
Institucional

**DIPUTADA MÓNICA ESTELA VALDEZ
PULIDO**

Representación Parlamentaria

**DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO
MARÍN**

Partido del Trabajo

DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO

Partido Acción Nacional

DIPUTADO VICTOR HUGO ZURITA ORTIZ

Partido MORENA

